



"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°26-2026-GM/MDM

Machupicchu, 19 de febrero de 2026



EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACHUPICCHU.

VISTO:

OPINION LEGAL N° 47-2026-RTC-OAJ/GM/MDM, INFORME N° 052-2026-MDM-GM-UL-/EAM, INFORME N°108-2026-RPCR-OPPI-MDM, INFORME N°038-2026-OCTI-MDM, Y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N.° 30305, señala que: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido, siendo la Municipalidad distrital de Machupicchu es un órgano de gobierno local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo a los artículos 26°, 27° y 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, la Administración Municipal adopta una estructura gerencial, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de Legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y participación ciudadana y por los contenidos en el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, resultando que la Administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, quien resuelve los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificado mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, establece que:

"La modalidad de "Encargos" consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones a características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, entre otros, el desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación, contingencias derivadas de situaciones de emergencias declaradas por ley; los servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores; la adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimientos u oficina que haga sus veces".

Que, conforme a lo señalado, se tiene la Directiva N°002-2020-MDM, denominada "Directiva de Normas y Procedimiento para la Utilización del fondo por encargo en la Municipalidad Distrital de Machupicchu", aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 115-2020-A-MDM, de fecha 08 de octubre del 2020, en el cual, se advierte que, su ALCANCE es para todo el personal que tenga vínculo laboral (...) bajo la modalidad de los regímenes del





Decreto Legislativo N° 276 y Decreto Legislativo N°1057. Asimismo, dicha Directiva, hace mención en su PROCEDIMIENTO lo siguiente:

"PROCEDIMIENTO

Los funcionarios autorizados a solicitar "Encargos", lo requerirán salvo necesidad urgente con cuatro días hábiles de anticipación de acuerdo con las necesidades de sus unidades orgánicas con el detalle siguiente:

- Fecha de la actividad a ejecutarse.
- Indicar la tarea o actividad a desarrollarse.
- Detallar el gasto a realizarse.
- Presentación del Plan de Trabajo a ejecutarse y presupuesto referencial del gasto por concepto, relacionado a los objetivos y, metas de la Municipalidad durante el periodo fiscal.
- Adjuntar fotocopia de la orden de compra, si el "Encargo" es para traslado de bienes, previo a la presentación de la solicitud del encargo a la oficina de Administración y finanzas o quien haga las veces, la Unidad de Contabilidad registrará un visto bueno (VB) luego de verificar que la unidad organiza solicitante no cuenta con fondos pendientes por rendir (...).
- La unidad orgánica que solicite el "Encargo", será la responsable de solicitar la disponibilidad presupuestal correspondiente a la oficina de Planeamiento, Presupuesto e informática.
- La oficina de General de Administración o Finanzas o la que haga sus veces, remitirá a la Unidad de Abastecimiento, el cual previo informe técnico sustentara si procede la habilitación de encargo interno en su totalidad (...).

Que, respecto al monto máximo a otorgarse mediante Encargo Inteno, la Directiva antes referida, precisa lo siguiente:

"DISPOSICIONES GENERALES:

(...) El monto máximo a otorgarse por "Encargo" será de 10 (UIT) Diez Unidades Impositivas Tributarias, de acuerdo al detalle de los gastos estimados, aprobados por la Gerencia Municipal y la dependencia que requiere el "Encargo" (...)"

Que, mediante el Informe N.° 038-2026-OCTI-MDM, de fecha 18 de febrero de 2026, el Lic. Oscar Valencia Auca solicitó la asignación presupuestal para cubrir los gastos del plan de trabajo denominado "Recojo y traslado de bienes donados por el MIMP a la Municipalidad Distrital de Machupicchu", bajo la modalidad de encargo interno, con la finalidad de efectuar el recojo y traslado de los bienes donados por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) hacia la Municipalidad Distrital de Machupicchu. Para tal efecto, se solicita la asignación del monto de S/ 2,800.00 (Dos mil ochocientos con 00/100 soles); en ese sentido:

Que, mediante el Informe N.° 0108-2026-RPCR-OPPI-MDM, de fecha 18 de febrero de 2026, el Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Informática, en referencia al citado plan de trabajo por el monto de S/ 2,800.00 (Dos mil ochocientos con 00/100 soles), señaló en el apartado "Recomendaciones" que el encargo interno debe formalizarse mediante **acto resolutivo** de la Gerencia Municipal. Por ello:

Que, mediante el Informe N.° 052-2026-MDM-GM-UL/EA, el Jefe de la Unidad de Logística de la Municipalidad Distrital de Machupicchu, Edison Arias Mamani, concluyó recomendando la viabilidad del encargo interno a favor del Sr. Oscar Valencia Auca, identificado con DNI N.° 23837843, por el monto de S/ 2,800.00 (Dos mil ochocientos con 00/100 soles), para el recojo y traslado de los bienes donados por el MIMP a la Municipalidad Distrital de Machupicchu, a desarrollarse el día 20 de febrero del presente año; en ese sentido:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el otorgamiento de fondos por la MODALIDAD DE ENCARGO INTERNO, a nombre del Sr. OSCAR VALENCIA AUCCA, identificado con DNI: 23837843, Jefe de la Oficina de Cooperación técnica Internacional de la Municipalidad Distrital de Machupicchu, por el monto ascendente a S/2,800.00 (dos mil ochocientos con 00/100 soles), con la finalidad de cubrir gastos para el plan de cubrir los gastos de “recojo y traslado de bienes donados por el MIMP a la municipalidad distrital de Machupicchu” en fecha 20 de febrero del presente año

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que el responsable de la ejecución del encargo interno, a efectuar la rendición de cuentas debidamente documentada, que no deberá exceder tres (03) días hábiles de haber concluido la actividad materia de encargo y que no habrá reembolso por gastos que excedan lo otorgado.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución al responsable de la ejecución del encargo por encargo interno y demás instancias para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Informática, la publicación de la presente Resolución en la página institucional de la Municipalidad Distrital de Machupicchu.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACHUPICCHU
Abog. Humberto Huilca Muelle
GERENTE MUNICIPAL

